



APRUEBA CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCION EXENTA Nº 1092



SANTIAGO, 18 ABR 2018

VISTOS: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. Nº906 de 2009; lo dispuesto en los D.U. Nº2784 de 2014 y D.U. Nº28884 de 2008, por el cual el Rector delega en los Decanos de Facultad la atribución de celebrar contratos de comodato de bienes muebles e inmuebles, ambos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL Nº3 de 2006, de Educación; y lo señalado en la Resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el contrato de comodato suscrito entre el Hospital de Urgencia Asistencia Pública y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, cuyo texto es el siguiente:

“En Santiago, 25 de enero de 2018, entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, Rut: 60.910.000-1, representada por su Decano Prof. Dr. Manuel Kukuljan Padilla, Rut: 9.080.701-3, ambos domiciliados en Avda. Independencia Nº 1027, comuna de Independencia, en adelante “la Facultad”, o “la Universidad” y el Hospital de Urgencia Asistencia Pública, Rut: 61.608.602-2, representado por su Director, Dr. Sergio Sánchez Bustos, Rut: 10.671.614-5, domiciliados en Avda. Portugal Nº 125, comuna de Santiago, en adelante “el Hospital”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Facultad y el Hospital de Urgencia Asistencia Pública celebraron un Convenio Docente Asistencial con fecha 25 de mayo de 2015, aprobado por Resolución Nº 1887 de fecha 25 de junio de 2015, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, mediante el cual se asigna como campo clínico el Hospital de Urgencia Asistencia Pública para programas de pregrado y postgrado. En este Convenio, la Facultad comprometió a destinar un total de 200 UF anuales al mejoramiento de la infraestructura y adquisición de equipamiento con beneficio de esta alianza.

SEGUNDO: La Facultad es dueña del siguiente bien, que corresponde a adquisiciones realizadas para retribuir al Hospital por el uso de campo clínico, en virtud de los compromisos asumidos en el convenio docente asistencial descrito en la cláusula precedente.

Nº DE ASIGNACIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN BIEN	VALOR DE ADQUISICIÓN EN PESOS CHILENOS
30832-1	1	Artroscopio (Óptica Hopkins II + Vaina)	\$2.065.396
TOTAL			\$2.065.396

TERCERO: En razón de lo expuesto, el bien descrito precedentemente será entregado en comodato por la Facultad al Hospital a contar de la fecha de suscripción de este instrumento y para ser usado en la función asistencial y docente que desarrolla el establecimiento. El monto indicado del equipo se imputará al aporte aludido en la cláusula primera.

CUARTO: El Hospital declara que acepta el bien referido en la cláusula segunda de este instrumento, y se obliga a utilizarlo en el objeto señalado en la cláusula precedente.



QUINTO: Las partes declaran que el bien indicado se encuentra nuevo, sin uso.

SEXTO: Serán de cargo exclusivo del Hospital, los gastos de cuidado, mantención técnica, reparación, operación y funcionamiento, necesarios para el adecuado y eficiente uso del bien indicado.

SÉPTIMO: En el evento de incumplimiento por parte del Hospital de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Universidad estará facultada para proceder al retiro inmediato del bien.

OCTAVO: Mientras el equipo se encuentre en comodato, los costos por mal uso del equipamiento serán asumidos por la institución responsable del daño o entre ambas en proporción al horario de uso, conforme los resultados que arrojen los sumarios o investigaciones sumarias respectivas.

NOVENO: Las partes declaran que el presente comodato se celebra en exclusiva consideración del Convenio Docente Asistencial suscrito entre ambas partes, y que el presente comodato se extenderá mientras el convenio docente asistencial aludido en cláusula primera se encuentre vigente. Ello, salvo que el Hospital manifestare expresamente a la Facultad, su intención de poner término al presente contrato, mediante aviso dado por carta certificada, con antelación de 6 meses a la fecha del período o prórroga respectiva y, salvo también en caso de incumplimiento del Hospital, especialmente a las obligaciones señaladas en la cláusula tercera, situación en la cual la Facultad podrá proceder a ponerle término, en iguales condiciones, procediendo al retiro inmediato de la especie, cuyo uso gratuito se otorga mediante este instrumento.

DÉCIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en Decreto Universitario N°2784 de 01 de julio de 2014, en relación con los artículos 36 y 37 del DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y conforme lo dispuesto en el Decreto Universitario N°28.884 de 17 de noviembre de 2008, que delega atribuciones para celebrar contratos de arrendamiento y comodato que indica en los Decanos de Universidad.

La personería del Dr. Sergio Sánchez Bustos para representar al Hospital emana de la Resolución N°116675/53/2017 de 3 de octubre de 2017, del Servicio de Salud Metropolitano Central, que prorroga la designación en calidad de Director (TyP) del Hospital de Urgencia Asistencia Pública. Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas en las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.”.

2. **REMÍTASE** a la Contraloría Interna de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MARIA ANGELA MAGGIORO LANDAETA
Vicedecana


DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
Decano

DISTRIBUCIÓN:
- Dirección Clínica.
- Dirección Jurídica.
- Oficina de Partes.

